

**DIPUTADO PASCUAL SIGALA PÁEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXXIII CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTE.**

Las Diputadas Socorro de la Luz Quintana León, Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez y Yarabí Ávila González, en cuanto integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción XVI, 8 fracción II y IV, y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar ante el Pleno, Propuesta de Acuerdo mediante el cual se pida a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, informe sobre los costos que representa la atención a las mujeres en los exámenes de mastografía y detalle sobre el convenio de subrogación de servicios Médicos en mastografía que tiene celebrado, indicando el objeto; términos de la prestación del servicio; la contraprestación por servicio otorgado a los pacientes; las obligaciones convenidas; responsabilidades para las partes; la supervisión, verificación y vigilancia; mismo que hacemos bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El concepto de tamizaje se refiere a la evaluación masiva de sujetos asintomáticos respecto de una patología específica y antes que ellos consulten espontáneamente.¹

Desde un punto de vista teórico, esta acción médica se justifica en cuanto la enfermedad a diagnosticar repercute significativamente en la vida de quienes la

¹ Tamizaje - Escuela de Medicina UC - Pontificia Universidad Católica de Chile.
escuela.med.puc.cl/publ/boletin/patolprostata/Tamizaje.html

padecen, tenga una prevalencia importante, presente un tratamiento efectivo y cuente con un método de diagnóstico eficiente de alta sensibilidad.

Se entiende por pruebas de tamizaje aquellos exámenes aplicados con el fin de identificar una población, aparentemente sana, en mayor riesgo de tener una determinada enfermedad, que hasta ese momento no se les ha diagnosticado.

La Secretaría de Salud en el Estado, ha informado recientemente que la prevención es fundamental para la detección temprana del cáncer, mismo que debe practicarse a partir de los 20 años, de ahí que la población acuda periódicamente a revisión con su médico o alguna instancia de la Secretaría de Salud en el Estado (SSM). En lo que se refiere al cáncer de mama, si se lleva a cabo el tamizaje correspondiente se tiene la capacidad de reducir entre el 30 y 40 por ciento las tasas de mortalidad y la carga de la enfermedad en la población en riesgo.

La detección a través de la mastografía es considerada la intervención más eficaz, la piedra angular para la localización temprana de cáncer de mama, con impacto en la reducción de la mortalidad, esta actividad se realiza en Unidades Hospitalarias que cuentan con mastógrafo fijo y Unidades móviles,² las cuales operan con mastógrafos analógicos o digitales, formando una red entre los recursos institucionales, que puede complementarse con servicios privados subrogados, para conseguir coberturas adecuadas entre la población priorizando la detección de mujeres de 40 a 69 años.

² [Secretaría de Salud | El tamizaje reduce en 40% la tasa de mortalidad ... salud.michoacan.gob.mx/el-tamizaje-reduce-en-40-la-tasa-de-mortalidad-por-cancer-](http://salud.michoacan.gob.mx/el-tamizaje-reduce-en-40-la-tasa-de-mortalidad-por-cancer-)

Es entendido que para la detección temprana del cáncer de mama se hacen pruebas de mamografía, ultrasonido, resonancia magnética y biopsia de mama, y con ello determinar a las mujeres que tienen factores de riesgo.

El tema de la subrogación en los servicios de salud, no queda lo suficientemente claro, si sabemos que poco más del doce por ciento del presupuesto del Ejecutivo, esto es, \$4, 489,076,626 fueron aprobados por esta Soberanía para la atención de los michoacanos en este rubro.

Sin embargo, reitero que la subrogación es un tema que debe ser analizado, y explicado por la propia Secretaría de Salud, ya que la subrogación es una figura jurídica trata de la delegación o reemplazo de obligaciones hacia otros, se trata de un negocio jurídico mediante el cual una persona sustituye a otra en una obligación.

Si lo vemos de esta manera, hemos sido testigos de las serias deficiencias que encontramos en los servicios que otorga la Secretaría de Salud, que va desde la insuficiencia de medicamentos, deficiente y escaso servicio médico, por descomposturas de los equipos, así como la falta de pago a sus empleados, por citar sólo algunas.

Pero subrayo en estas líneas, por el tema que me llama poderosamente la atención y es la mastografía, que si los mastógrafos tienen alguna falla técnica en las clínicas que dan el servicio, y no se encuentran en óptimas condiciones, difícilmente darán el servicio esperado, y ello implica también un alto costo en sus reparaciones, cuando debemos entender que el mantenimiento es preventivo y por último correctivo.

Es así que no tenemos claridad sobre los costos que representa la atención a las mujeres en los exámenes de mastografía y sobre los convenio de subrogación de servicios Médicos en mastografía que tiene celebrada la Secretaría de Salud, donde incluso por cada una de las pacientes que se atiende implica un costo, que para dar transparencia y certeza al presupuesto que aprobaremos este año, debemos conocer con precisión.

Siendo el cáncer de mama una de las principales causas de muerte que tenemos en el Estado, y no garantizar a las mujeres michoacanas un servicio de calidad y eficiencia, sin duda alguna se puede considerar como una forma de violencia contra la mujer por parte del Estado mismo, no obstante que el pasado 25 de noviembre se celebró como día internacional la no violencia contra las mujeres.

Por estas razones resulta necesario que la Secretaría de Salud en el Estado, informe a este Congreso el gasto y la subrogación que representa el servicio médico de mastografía, ya que resulta necesario conocer los costos reales que representa una mastografía y el importe por servicio subrogado.

Por las reflexiones antes expuestas y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar para consideración, discusión y aprobación del Pleno la siguiente Propuesta de

ACUERDO

ÚNICO. Se solicita a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, informe sobre los costos que representa la atención a las mujeres en los exámenes de mastografía y detalle sobre el convenio de subrogación de servicios Médicos en mastografía que tiene celebrado, indicando el objeto; términos de la prestación del

servicio; la contraprestación por servicio otorgado a los pacientes; las obligaciones convenidas; responsabilidades para las partes; la supervisión, verificación y vigilancia.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán, a los 25 veinticinco días del mes de noviembre de 2016 dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

Diputada Socorro de la Luz Quintana León

Diputada Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Diputada Yarabí Ávila González